



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0016/2013
La Paz, 04 de enero de 2013

VISTOS:

La nota DESP 002/2013 de fecha 02 de enero de 2013, Informe Legal DJ 0008/2013 de fecha 04 de enero de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 2341) de fecha 23 de abril de 2002, regula la figura jurídica de la Delegación, indicando que las autoridades administrativas, podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Efectuándose únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, el artículo 7 numeral (V) de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 2341) de fecha 23 de abril de 2002 indica que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación.

Que, el artículo 10 inciso (k) de la Ley 1600 (SIRESE) indica que los superintendentes Sectoriales realizarán los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

El Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28291 de fecha 11 de agosto de 2005 (Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas) establece en su Artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que el Informe Legal DJ 0008/2013 de fecha 04 de enero de 2013, establece que no existe impedimento legal para que el Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos emita la presente Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de fecha 5 de julio de 2011 y en mérito a la facultad pública conferida por el Artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002;



RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° 2683/2012 de fecha 11 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Delegar al Director de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos el siguiente asunto administrativo:

- Conocer todo trámite desde su inicio hasta la decisión final de todas las solicitudes concernientes al Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural.

TERCERO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva sin perjuicio de la delegación conferida por la presente decisión, podrá asumir las atribuciones, facultades y competencias delegadas sin que la misma se pueda interpretar como una revocación de la delegación dispuesta en la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- El funcionario delegado, asume responsabilidad de los actos administrativos que suscriba, debiendo adecuar sus funciones y atribuciones consignadas en las normas legales que rigen en el sector hidrocarburífero.

QUINTO.- Publíquese la presente delegación administrativa, en un órgano de prensa de circulación Nacional a efectos de que surta efectos, desde el momento de su publicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

